



22226

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 24 -2020-ANA-OA

Lima, 07 FEB. 2020

### VISTOS:

La Resolución Directoral N° 614-2019-ANA-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración y el Informe Técnico N° 004-2020-ANA-OA-UAP de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por el Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, en la misma línea del artículo 118° del citado Reglamento, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 46-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el alta de bienes muebles es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una forma de incorporación mediante el acto de "Reposición" de bienes, que implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en



reemplazo de otro que ha sufrido pérdida, robo, hurto o daño total o parcial, siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, tal como se estipula en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Resolución Directoral N° 614-2019-ANA-OA, se aprobó la baja de un (01) bien mueble (equipo de posicionamiento - GPS) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de "Pérdida", por un valor neto de S/ 1,882.88 (Un mil ochocientos ochenta y dos con 88/100 soles);

Que mediante Guía de Remisión - Remitente 001 - N° 000590, de fecha 24 de octubre de 2019; emitida por la empresa Inversiones Cassin S.A.C., la Autoridad Nacional del Agua, recepciona un (01) bien mueble (equipo de posicionamiento - GPS);

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2020-ANA-OA-UAP y sus antecedentes, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio recomienda el alta de un (01) bien mueble (equipo posicionamiento - GPS), por el acto de "Reposición" de bienes, por lo que resulta procedente la emisión del acto administrativo que apruebe el alta del bien, a fin de incluirlo en los registros contables y en el inventario mobiliario institucional de la Autoridad Nacional del Agua;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el alta por acto de "Reposición" de un (01) bien mueble (equipo de posicionamiento - GPS), el mismo que ha sido repuesto por Rimac Seguros y Reaseguros S.A. y recepcionado en custodia de acuerdo a lo señalado en el décimo considerando de la presente resolución, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.3.2 de la Directiva N° 001-2015 "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", por el valor de adquisición de S/ 2,490.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y 00/100 soles); en reposición del bien dado de baja, mediante Resolución Directoral N° 614-2019-ANA-OA, de fecha 31 de diciembre de 2019, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para su extracción contable y patrimonial, respectivamente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**CPCC. Rosa Villavicencio Alvarado**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua





**ANEXO N° 01**

**FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES  
ALTA DE BIENES MUEBLES**



N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)			ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	UBICACIÓN	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR					
1	1503.020303	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO GPS	GARMIN	OREGON 750	NEGRO	4SQ020839	BUENO	2,490.00	ÁREA DE PATRIMONIO	REPOSICIÓN
<b>TOTAL GENERAL S/</b>								<b>2,490.00</b>		

- (1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).
- (2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.
- (3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGÚN LEY N° 27995.
- (4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPANTES.

